

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las solicitudes de entrega de un título judicial (numerales 01 y 02); con consulta de procesos, en la cual, se puede constatar que el expediente se remitió al Ministerio de Salud (numeral 03); y con constancia negativa de la no existencia de título judicial (Fol. 4-5 numeral 03). Pasa con un total de tres (3) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 03. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 9 de noviembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo con la totalidad de los archivos mencionados los cuales reposan en la carpeta del estante digital, se hace procedente:

- 1.- COLOCAR en conocimiento de las partes y por el término de tres (3) días, la constancia de negativa de la no existencia de título judicial descargada de la página web del Banco Agrario, por la secretaria del despacho (Fol. 4-5 numeral 03), la cual, se realizó por número de identificación de quien fue demandante y por número del proceso aquí tramitado antes de remitirse al Ministerio de Salud, conforme se puede observar en la consulta de proceso (Fol. 1-3 numeral 03).
- 2.- REQUERIR al PARISS EN LIQUIDACION, para que en el término de tres (3) días, se sirva aportar la respectiva documentación, en la cual, se pueda constatar el pago del título.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- COMUNICAR al PARISS EN LIQUIDACION lo aquí ordenado, al canal digital de notificaciones de esa entidad.

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO A LA PRESENTE CARPETA a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir la misma a las partes a través de la cual podrán realizar la respectiva revisión.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva la carpeta al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 171 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 10 DE</u> <u>NOVIEMBRE DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 12 de octubre del presente año, de manera virtual y se procedió a descargar el mismo para organizarlo, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL REVOCÓ parcialmente la sentencia fechada el 17 de febrero de 2021, en cuanto a que el reconocimiento prestacional a favor del demandante, será a partir del 23 de agosto de 2000 hasta el 16 de septiembre de 2016, fecha en que acreditó la mayoría de edad y condenó en costas al demandante en medio salario mínimo (numeral 35). Pasa con un total de cuarenta (40) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 39. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 9 de noviembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quién REVOCÓ parcialmente la sentencia fechada el 17 de febrero de 2021, en cuanto a que el reconocimiento prestacional a favor del demandante, será a partir del 23 de agosto de 2000 hasta el 16 de septiembre de 2016, fecha en que acreditó la mayoría de edad y condenó en costas al demandante en medio salario mínimo (numeral 35).
- 2.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

ORDINARIO: N° 2016-00317
DEMANDANTE: JUAN JOSE ROMERO QUINTERO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

4.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 171

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 10 DE

NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 8 de octubre del presente año, de manera virtual y se procedió a descargar el mismo para organizarlo, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia fechada el 3 de marzo del presente año y condenó en costas al demandante (numeral 25). Pasa con un total de veintinueve (29) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 28. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 9 de noviembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quién CONFIRMÓ la sentencia fechada el 3 de marzo del presente año y condenó en costas al demandante (numeral 25).
- 2.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.
- 3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

ORDINARIO: N° 2016-00441
DEMANDANTE: RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
DEMANDADO: COOMEVA Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 171

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 10 DE

NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, la carpeta del presente proceso, pendiente de reprogramar audiencia, por cuanto, no se llevó a cabo por la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte ejecutada (numeral 15). Pasa con un total de dieciséis (16) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 15. Lo anterior, para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 9 de noviembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

- 1.- REPROGRAMAR audiencia de resolver excepciones, para la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE del día TRES (3) de DICIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021), la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.
- 2.- REQUERIR a la ejecutada, para que en el término de tres (3) días, se sirva aportar la decisión tomada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
- 3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 171

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 10 DE
NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 12 de octubre del presente año, de manera virtual y se procedió a descargar el mismo para organizarlo, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL REVOCÓ en su totalidad la sentencia fechada el 18 de marzo del presente año, absolvió a las demandadas de las pretensiones y condenó en costas a la demandante (numeral 24). Pasa con un total de veintinueve (29) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 28. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 9 de noviembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quién REVOCÓ en su totalidad la sentencia fechada el 18 de marzo del presente año, absolvió a las demandadas de las pretensiones y condenó en costas a la demandante (numeral 24).
- 2.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.
- 3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único

ORDINARIO: N° 2017-00415
DEMANDANTE: SUSANA CALDERON DE PINTO
DEMANDADO: COLMENA SEGUROS S.A. Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

4.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 171

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 10 DE

NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.